

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Francisco García Fernández en su calidad de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido por la Secretaria General de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, la ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, con NIF G73212987, representada por Don Luis Pelegrín Calero, en su calidad de presidente de la misma.

Las partes intervinientes en el presente acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES

PRIMERO: La ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, es una organización sin ánimo de lucro, de ámbito regional, que tiene como finalidad organizar y gestionar programas y actividades de rehabilitación, recuperación y ocio de personas con problemas de salud mental y/o adicciones, así como a sus familiares.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, tiene como objetivos sociales, entre otros, contribuir por cuantos medios estén a su alcance, a un mayor y más profundo conocimiento y desarrollo del campo de la rehabilitación psicosocial y promover su aplicación práctica en la mejora de la calidad de vida de las personas y familias que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia son afectadas por problemas de salud mental y/o adicciones, siendo uno de sus fines desarrollar programas tendentes a responder a las necesidades fundamentales específicas de este colectivo.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, continuando con su labor social y de empleabilidad de personas con problemas de salud mental grave, ha solicitado la colaboración municipal para sufragar los gastos que conlleva el proyecto titulado **“Proyectos de vida inclusiva y acompañamiento sociolaboral para personas con problemas de salud mental y/o adicciones”**, cuyo fin es favorecer la integración social y laboral de personas en situación o riesgo de exclusión, a través de itinerarios personalizados, formación, acompañamiento y contratación en empresa de inserción.

TERCERO: El cumplimiento de tales fines sociales requiere una especial atención de las entidades públicas y privadas, haciéndose necesaria la colaboración con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para que la citada Asociación disponga de los medios adecuados para su buen funcionamiento.

CUARTO: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

QUINTO: Consta en el expediente SEGEX que nos ocupa la documentación necesaria para la tramitación de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por la ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe jurídico.
- Consta en el expediente documento acreditativo de retención de crédito por importe de 44.000 euros, destinado a financiar las actividades objeto del proyecto "PROYECTO ISOL CARAVACA 2025 — Proyectos de vida inclusiva y acompañamiento sociolaboral para personas con problemas de salud mental y/o adicciones", presentado por la asociación solicitante.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEXTO: El presente convenio encuentra, además, su fundamento en:

- La Constitución Española de 1978 instaura un Estado social y democrático de derecho, enfatizando su compromiso e intervención en materia de política social. Alejándose de postulados benéficos y graciabiles, perfila los contornos de la responsabilidad pública en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, en la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y en facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.2). En su articulado se encuentran referencias al tratamiento protector que se asegura respecto de determinados colectivos. Así, en el artículo 49, respecto de la política de previsión, tratamiento y rehabilitación de las personas con discapacidad.
- La Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: *“Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”*.
- La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, señala en el artículo 34 que *“Las Administraciones Públicas podrán contratar, concertar o convenir prestaciones de los Servicios Sociales de Atención Especializada entre sí, así como con la iniciativa social y con la iniciativa privada mercantil que sea titular de dichos servicios o de los centros desde los que se prestan, salvo las funciones de valoración y diagnóstico que serán de exclusiva responsabilidad pública”*.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la **concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL**, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para llevar a cabo el proyecto denominado título **“PROYECTO ISOL CARAVACA 2025 - Proyectos de vida inclusiva y acompañamiento sociolaboral para personas con problemas de salud mental y/o adicciones de Caravaca de la Cruz”**, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €)**.

Los objetivos generales del mencionado proyecto son **favorecer la adquisición, recuperación o potenciación de conocimientos, hábitos laborales y habilidades necesarias para la integración sociolaboral de personas con problemas de salud mental y/o adicciones**, mediante acompañamiento personalizado, formación y la posibilidad de contratación a través de una empresa de inserción, contribuyendo así a prevenir la exclusión social y promover la autonomía personal.

El plazo de ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto objeto del presente convenio será **del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025**.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y PAGO

2.1.-FINANCIACIÓN: El presupuesto de las actuaciones descritas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €)**, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria municipal correspondiente, siendo dichas actuaciones financiadas en su totalidad por el **Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz**, mediante el otorgamiento de subvención directa por la citada cantidad a la **ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL**.

Quedará a cargo del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, en caso de que el coste efectivo de la misma supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula.

Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al **reintegro de la cantidad correspondiente**, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como a la exigencia del **interés de demora** correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

2.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el pago anticipado de la subvención concedida, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar la ejecución del proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que en el mismo se contemplan. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, como beneficiario de la subvención que se concede, se compromete a:

- a. Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo quinto del presente convenio.
- b. Comunicar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d. Facilitar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.
- e. Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en el proyecto de actuaciones objeto de la concesión de la subvención.
- f. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g. Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- h. Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i. Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j. Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

CUARTA.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder a petición del beneficiario una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por Resolución de Alcaldía.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por el beneficiario ante el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado,

abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado:

El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:
 - Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
 - Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
 - Número, lugar y fecha de emisión.
 - Descripción suficiente del servicio o suministro.
 - Número y clase de unidades y precios unitarios.
 - Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.
 - Los justificantes de pago de las facturas.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Dirección de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE

Al presente Convenio le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, las Bases de Ejecución del presupuesto y el resto de normativa que resulte de aplicación.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.
- Por el transcurso de la vigencia del mismo.

NOVENA.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por ambas partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOPRIMERA.- VIGENCIA

El presente convenio estará vigente hasta la fecha de la presentación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones asumidas en este convenio, a satisfacción del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Las actuaciones se realizarán durante el presente año.

DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesto por dos representantes de la Asociación y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes del Ayuntamiento, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Corresponde a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en

el objeto del convenio. Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. La persona responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicha persona responsable.

DECIMOTERCERA.- Protección jurídica del menor.

En el caso de que la actividad desarrollada afecte a menores de edad, de conformidad con los artículos 57 a 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, será necesaria una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos de las personas que intervengan. La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el fin inmediato de la participación de la persona en las actividades que impliquen el contacto habitual con personas menores.

Será requisito imprescindible para realizar cualquier actuación sobre los menores la autorización previa de sus progenitores o tutores, así como en el supuesto de menores cuya tutela corresponda al Servicio de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la de este Servicio.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

Don Luis Pelegrín Calero
Presidente de la Asociación Murciana de
Rehabilitación Psicosocial

Don José Francisco García Fernández
Alcalde-Presidente
Excmo. Ayuntamiento Caravaca de la Cruz